

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**023658 05 DIC 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad EAFIT para el programa de Economía, ofrecido en modalidad presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Universidad EAFIT, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 2158 del 13 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad EAFIT para el programa de Economía, ofrecido en modalidad presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia)".

Que el programa de Economía de la Universidad EAFIT, actualmente cuenta con acreditación de alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 23023 del 30 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 23023 del 30 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado al programa de Economía de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de ocho (8) años.

Que la Universidad EAFIT solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificaciones al registro calificado del programa de Economía, ofrecido en modalidad presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia), con relación al plan de estudios que cambia de 141 a 148 los créditos académicos, para lo cual presenta régimen de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones en un único registro calificado del programa de Economía de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la modificación del registro calificado del programa de Economía de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), relacionada con el plan de estudios que cambia de 141 a 148 los créditos académicos.

**Artículo 2.** *Efectos.* La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 23023 de 30 de noviembre de 2021.

**Artículo 3.** *Notificación.* Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**